

GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 40

Martes 18 de Noviembre del 2025

CONTENIDO
Índice en la página número 34.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

EDICTO

--- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 433/2024, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE OLEGARIO GONZALEZ CLARK, SE PROCEDE A NOTIFICAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR ESTE MEDIO AL DEMANDADO OLEGARIO GONZALEZ CLARK, A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, MISMOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS:

--- PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y DECIDIR DEL PRESENTE JUICIO, ASÍ COMO LA VÍA ELEGIDA POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA ACTORA PARA SU TRAMITACIÓN RESULTÓ SER LA CORRECTA Y PROCEDENTE. -----

--- SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITÓ PLENAMENTE LOS ELEMENTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO RELATIVO A LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO FORZOSOS DE CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, ACCIÓN HIPOTECARIA (VENCIMIENTO ANTICIPADO), MIENTRAS QUE LA PARTE DEMANDADA OLEGARIO GONZÁLEZ CLARK, FUE JUZGADO EN REBELDÍA; CONSECUENCIA: -----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA, CON FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO -FECHA EN LA QUE SE PRESENTÓ LA DEMANDA-, SE DECLARA POR VENCIMIENTO ANTICIPADO EL CONTRATO DE APERTURA DE CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRÓ BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO (CEDENTE) Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO (CESIONARIO), DEL CRÉDITO, Y OLEGARIO GONZÁLEZ CLARK, COMO LA PARTE ACREDITADA, EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,422, VOLUMEN 1161, DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 LICENCIADO JESÚS LUIS CASTRO FLORES, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE OBREGÓN, CAJEME, SONORA. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO DOS, BAJO NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 273041, VOLUMEN 2835, DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL TRECE. -----

--- CUARTO.- SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA OLEGARIO GONZÁLEZ CLARK, A PAGAR A FAVOR DEL ACTOR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA CANTIDAD DE \$228,309.21 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, COMO LO SOLICITA EN SUS PRESTACIONES Y CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN. -----

--- QUINTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, SE CONDENA AL DEMANDADO OLEGARIO GONZÁLEZ CLARK, A PAGAR A FAVOR DEL ACTOR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, LOS INTERESES ORDINARIOS, VENCIDOS Y NO PAGADOS, CALCULADOS DESDE EL MES DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (FECHA QUE SEÑALA LA ACTORA EN LA DEMANDA) HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, A RAZÓN DEL 13.70% (TRECE PUNTO SETENTA POR CIENTO) ANUAL, CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN; RESERVÁNDOSE SU LIQUIDACIÓN PARA LA VÍA INCIDENTAL. -----

--- SEXTO.- CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN IDENTIFICADA EN EL INCISO 'D', DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ES DE CONSIDERARSE QUE, SI BIEN, EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN NO SE ADVIERTE QUE SE HAYA PACTADO PORCENTAJE ALGUNO POR CONCEPTO DE INTERÉS MORATORIO, POR LO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 2860 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, SE CONDENA AL DEMANDADO OLEGARIO GONZÁLEZ CLARK, A PAGAR A FAVOR DEL ACTOR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL TIPO LEGAL DEL 9% (NUEVE POR CIENTO) ANUAL, A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE LO FUÉ EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, HASTA EL PAGO TOTAL DE LA SUERTE PRINCIPAL EN TÉRMINOS DEL NUMERAL INVOCADO, PREVIA SU LEGAL REGULACIÓN EN LA VÍA INCIDENTAL. -----

--- SÉPTIMO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, SE CONDENA AL DEMANDADO OLEGARIO GONZÁLEZ CLARK, A PAGAR A FAVOR DEL ACTOR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LOS GASTOS Y COSTAS QUE LE HAYA EROGADO EL TRÁMITE DEL PRESENTE JUICIO, PREVIA LEGAL REGULACIÓN EN LA VÍA INCIDENTAL. -----

--- OCTAVO.- PARA EL SUPUESTO DE QUE LA PARTE DEMANDADA, INCUMPLA EN EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE FUE CONDENADA A LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE EL PRESENTE FALLO CAUSE EJECUTORIA, SÁQUESE A REMATE EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO HÁGASE PAGO AL ACTOR DE LAS SUMAS ADEUDADAS, CONFORME A LAS REGLAS DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL CAPÍTULO EN EL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE SONORA. -----

- - - **NOVENO.**- TAL Y COMO CONSTA EN AUTOS Y TODA VEZ QUE EL DEMANDADO OLEGARIO GONZÁLEZ CLARK, FUE DECLARADO REBELDE Y ADEMÁS EMPLAZADO POR EDICTOS, SIN QUE HASTA LA FECHA SE CONOZCA EL DOMICILIO Y PARADERO DE LA MISMA, ES POR LO QUE APOYADOS EN EL ARTÍCULO 251 (FRACCIÓN V), EN RELACIÓN AL NUMERAL 376 (FRACCIÓN II), AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE FALLO A TRAVÉS DE EDICTOS QUE POR UNA SOLA VEZ SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EDITADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE LA AGENCIA FISCAL Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, A FIN DE NOTIFICARLE LOS MISMOS AL DEMANDADO Y HACERLE SABER QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE SE OPONGA AL FALLO DEFINITIVO QUE NOS OCUPA. - - -

- - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- ASÍ LO SENTENCIÓ Y FIRMÓ EL LICENCIADO ANTONIO SILVA MORENO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, POR ANTE EL LICENCIADO JORGE OSWALDO TORRES VELA, SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS, CON QUIÉN ACTÚA Y DA FE. DOY FE

CD. OBREGÓN, SONORA A 14 DE AGOSTO DE 2023

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

LIC. JORGE OSWALDO TORRES VELA

PUBLICACIÓN: UNA SOLA PUBLICACIÓN.

PERIÓDICOS: BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO SONORA Y EL DIARIO DEL YAQUI.

TABLEROS: AGENCIA FISCAL Y ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CD. OBREGÓN, SONORA.

EDICTO:

C. LUIS AYALA DIAZ
P R E S E N T E

--- JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 1575/2024, PROMOVIDO POR CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LUIS AYALA DIAZ, ORDENOSE EN AUTOS FECHAS OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO EMPLAZAR POR EDICTOS A LUIS AYALA DIAZ, POR ESTE CONDUCTO SE LE NOTIFICA Y REQUIERE POR EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES.- A).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 43,786.79 UDIS (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) POR CONCEPTO DE DISPOSICIÓN DE CAPITAL EFECTUADA POR LA DEUDORA EN CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL ADEUDO SE SEGUIRÁ GENERANDO EN UNIDADES DE INVERSION Y LA TOTALIDAD DEL ADEUDO DEBERÁ SER CONVERTIDO A PESOS MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL VALOR QUE TENGA LA UDI O UNIDAD DE INVERSION AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.- B).- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE EN UNIDADES DE INVERSION, POR CONCEPTO DE AMORTIZACIONES VENCIDAS, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, POR LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2015, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2016, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2017, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2018, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2019, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2021, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, DE CONFORMIDAD CON LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CANTIDADES DERIVADAS DE ESTE CONCEPTO SE SEGUIRÁN GENERANDO EN UNIDADES DE INVERSION Y LA TOTALIDAD DEL ADEUDO DEBERÁ SER CONVERTIDO A PESOS MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL VALOR QUE TENGA LA UDI O UNIDAD DE INVERSION AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.- C).- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE EN UNIDADES DE INVERSION POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS GENERADOS, VENCIDOS Y NO PAGADOS, CALCULADOS DESDE EL DÍA 1 DE MARZO DEL 2015, INCLUSIVE HASTA LA FECHA EN QUE SE DE POR VENCIDO EL CONTRATO, A RAZÓN DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCIÓN ESPECÍFICAMENTE EN SU CLÁUSULA SÉPTIMA CAPÍTULO SEGUNDO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL ADEUDO SE SEGUIRÁ GENERANDO EN UNIDADES DE INVERSION Y LA TOTALIDAD DEL ADEUDO DEBERÁ SER CONVERTIDO A PESOS MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL VALOR QUE TENGA LA UDI O UNIDAD DE INVERSION AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.- D).- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS DESDE LA FECHA DEL PRIMER INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS AMORTIZACIONES, INCLUSIVE, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE SIGAN VENCiendo HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO A RAZÓN DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA INCISO B) CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CANTIDADES EN UNIDADES DE INVERSION SE SEGUIRÁN GENERANDO EN UNIDADES DE INVERSION Y LA TOTALIDAD DEL ADEUDO DEBERÁ SER CONVERTIDO A PESOS MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL VALOR QUE TENGA LA UDI O UNIDAD DE INVERSION AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.- E).- EL PAGO DE LA CANTIDAD EN UNIDADES DE INVERSION QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO NO PAGADAS, DETERMINADAS CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA NOVENA CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO QUE SE EXHIBE, MÁS LAS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, PAGADERAS EN SU EQUIVALENTE EN PESOS MONEDA NACIONAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LAS CANTIDADES EN UNIDADES DE INVERSION POR EL VALOR QUE LAS UDIS TENGAN DETERMINADO POR EL BANCO DE MÉXICO AL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO POR EL DEUDOR.- F).- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO ADEUDADAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2015, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2016, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2017, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2018, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2019, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2021 , DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEXTA CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, MÁS LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL ADEUDO POR ESTE CONCEPTO SE SEGUIRÁ GENERANDO EN UNIDADES DE INVERSION Y LA TOTALIDAD DEL ADEUDO DEBERÁ SER CONVERTIDO A PESOS MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL VALOR QUE TENGA LA UDI O UNIDAD DE INVERSION AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.- G).- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, POR CONCEPTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DE PROCEDIMIENTO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, POR LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2015, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2016, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2017, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2018, ENERO, FEBRERO, MARZO,

ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2019, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE DEL 2021, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, DE CONFORMIDAD CON LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CANTIDADES DERIVADAS DE ESTE CONCEPTO SE SEGUIRÁN GENERANDO EN UNIDADES DE INVERSION Y LA TOTALIDAD DEL ADEUDO DEBERÁ SER CONVERTIDO A PESOS MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL VALOR QUE TENGA LA UDI O UNIDAD DE INVERSION AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.- H).- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR COBERTURA ADEUDADAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2015, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2016, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2017, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2018, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2019, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2021, MÁS LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE CRÉDITO Y TERCERA DEL CONTRATO DE COBERTURA, MÁS LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CANTIDADES DERIVADAS DE ESTE CONCEPTO SE SEGUIRÁN GENERANDO EN UNIDADES DE INVERSION Y LA TOTALIDAD DEL ADEUDO DEBERÁ SER CONVERTIDO A PESOS MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL VALOR QUE TENGA LA UDI O UNIDAD DE INVERSION AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.- I).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SE ORIGINEN.- J).- EN CASO DE QUE LA PARTE DEMANDADA NO DE CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO A LA SENTENCIA DEFINITIVA SE PROCEDA AL REMATE DE LOS BIENES HIPOTECADOS Y CON SU PRODUCTO O LA ADJUDICACIÓN SE HAGA PAGO A MI REPRESENTADA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS.- HACIENDOSELE SABER A LA DEMANDADA QUE CUENTA CON UN PLAZO DE SESENTA DIAS PARA QUE PRODUZCA CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER O ALLANARSE A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, APARTIR DE QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CORREO ELECTRONICO, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI DENTRO DE DICHO TERMINO LAS SUBSECuentes NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE LISTAS DE ACUERDOS QUE SE PUBLICAN DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; ASI MISMO SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO UBICADO EN CALLE CINCO DE FEBRERO ENTRE HIDALGO Y ALLENDE, DE ESTA CIUDAD, EDIFICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Ciudad Obregón, Sonora, 10 de Septiembre de 2025
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.

LIC. JORGE OSWALDO TORRES VELA.

PUBLICACION: Tres veces consecutivas.

PERIODICOS: Boletín Oficial del Estado y Periódico de mayor circulación en esta Ciudad.

TABLEROS: Estrados de este Juzgado y Agencia Fiscal de Esta Ciudad.

EDICTO:

ALBERTO OROZ COTA

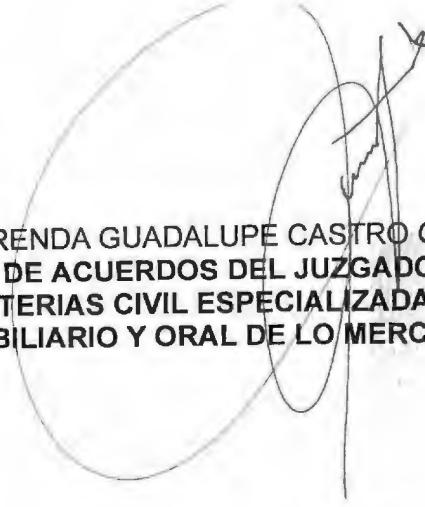
P R E S E N T E

JUICIO ESPECIAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, EXPEDIENTE **159/2025**, PROMOVIDO POR **RAMONA ARVIZU RAMÍREZ**, CONTRA **ALBERTO OROZ COTA** SE ORDENÓ EMPLAZAR A **ALBERTO OROZ COTA**, POR EDICTOS POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTIDÓS DE OCTUBRE VEINTICINCO SE LE HACE SABER QUE **RAMONA ARVIZU RAMÍREZ**, LO DEMANDÓ EN LA VÍA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR INEXISTENCIA, SIMULACIÓN Y DOLO POR EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES IDENTIFICADAS COMO A) QUE POR SENTENCIA FIRME, SE DECLARE LA INEXISTENCIA O NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE ESTÁ USUFRUCTUANDO EL C. **ALBERTO OROZ COTA** RENTANDO A LOS C. **FRANCISCO OLEA MIRANDA** Y **LEIDI KARINA MARTINEZ REYNA**. DE DICHO INMUEBLE ME CORRESPONDE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), SITO EN CALLE PUEBLA NUMERO 820 SUR COLONIA CENTRO DE ÉSTA CIUDAD OBREGÓN, SONORA, IDENTIFICADO COMO LOTE 06 MANZANA 30, CON SUPERFICIE DE 350.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 35.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR EN 35.00 METROS CON LOTE 7, AL ESTE EN 10.00 METROS CON CALLE PUEBLA Y AL OESTE EN 10.00 METROS CON CALLEJON REPUBLICA DE CHILE, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO 291455 LIBRO 1, SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2024, QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 180001130005 A NOMBRE DE **RAMONA ARVIZU RAMIREZ**, B) LA DECLARACIÓN POR ESTE JUZGADO MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, QUE POR CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA POR INEXISTENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR, SON NULOS TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS Y LEGALES DE DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, HAYAN PRODUCIDO O LLEGARAN A PRODUCIR A FAVOR DEL DEMANDADO **ALBERTO OROZ COTA** O A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, C) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES, MATERIALES Y MORALES, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA SUSCRITA Y A QUIEN POSEE EN SU NOMBRE EL INMUEBLE, EN VIRTUD DE QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HA OTORGADO CONSENTIMIENTO PARA QUE OCUPE EL INMUEBLE NI PARA QUE CELEBRE ESE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, AL SER LA SUSCRITA LA LEGÍTIMA POSEEDORA Y PROPIETARIA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE, ESTE NO SE VENDIÓ, NI SE ENAJENO, POR CONSECUENCIA NO TIENE NINGÚN DERECHO PARA RENTAR EL INMUEBLE EL C. **ALBERTO OROZ COTA**, D) LOS FRUTOS OBTENIDOS POR LA RENTA DEL INMUEBLE DESDE EL MES DE ENERO DE 2021 HASTA EL 21 DE ENERO DE 2025, POR UNA RENTA MENSUAL DE \$4,000.00 ((CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)) POR 48 (TREINTA Y SEIS) MESES, RESULTA SER LA CANTIDAD DE \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE DEBERÁ CUBRIR EL C. **ALBERTO OROZ COTA** A FAVOR DE LA SUSCRITA MÁS LAS RENTAS QUE SE SIGAN VENCIENDO, E) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL A FAVOR DE LA SUSCRITA COMO COPROPIETARIA DEL INMUEBLE PLURICITADO DESCrito ANTERIORMENTE, QUE SE ENCUENTRA RENTANDO EL C. **ALBERTO OROZ COTA** EN SU CARÁCTER DE ARRENDADOR A FAVOR DE LOS C. **FRANCISCO OLEA MIRANDA** Y **LEIDI KARINA MARTINEZ REYNA** COMO ARRENDADORES, QUIENES EN FORMA FURTIVA RENTAN EL BIEN INMUEBLE DESDE EL MES DE ENERO DEL 2021, SIN TENER PERMISO DE LA SUSCRITA PROPIETARIA. F) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DE LA SUSCRITA Y A CARGO DEL C. **ALBERTO OROZ COTA** COMO ARRENDADOR Y LOS C. **FRANCISCO OLEA MIRANDA** Y **LEIDI KARINA MARTINEZ REYNA** EN SU CARÁCTER DE ARRENDADORES. Y G) LA DECLARACIÓN POR

ESTE H. JUZGADO DE QUE EL C. ALBERTO OROZ COTA SE HA ENRIQUECIDO EN FORMA ILEGÍTIMA Y SIN DERECHO EN DETRIMENTO DEL PATRIMONIO DE LA SUSCRITA, EN VIRTUD DE QUE LA SUPUESTA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESEÑADO EN EL PRESENTE CAPÍTULO DE PRESTACIONES, EL DEMANDADO ALBERTO OROZ COTA HA OBTENIDO NU LUCRO INDEBIDO A SU FAVOR, CAUSÁNDOME UNA LESIÓN PATRIMONIAL ENORME, OCASIONANDO DAÑOS Y PERJUICIOS, NO SOLO DE CARÁCTER PATRIMONIAL SINO TAMBIÉN MORAL; ASIMISMO, HÁGASELE SABER QUE CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL DÍA EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, PARA QUE PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES; ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE LLEGAREN A ORDENAR, LE SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAGO CUARTO, 171 INCISO VI DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA; EN EL ENTENDIDO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. EN EL ENTENDIDO DE QUE EL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CON COMPETENCIA EN MATERIAS CIVIL ESPECIALIZADA EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y ORAL DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CALIFORNIA NÚMERO 2405 NORTE, FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO RESIDENCIAL, CÓDIGO POSTAL 85203, DE ESTA CIUDAD. POR TANTO, EN LA VÍA ESPECIAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, LAS CONTROVERSIAS QUE VERSEN SOBRE EL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, LAS ACCIONES QUE SE INTENTEN CONTRA EL FIADOR QUE HAYA OTORGADO FIANZA DE CARÁCTER CIVIL O TERCEROS POR CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL ARRENDAMIENTO, LA ACCIÓN QUE INTENTE EL ARRENDATARIO PARA EXIGIR AL ARRENDADOR EL DERECHO DEL TANTO Y EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2717 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y FINALMENTE, EL DESAHOGO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN SOBRE COMODATO DE BIENES INMUEBLES. CONTINUANDO ESTE JUZGADO SEGUNDO MIXTO CON COMPETENCIA EN MATERIAS CIVIL ESPECIALIZADA EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y ORAL DE LO MERCANTIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON EL CONOCIMIENTO Y SUSTANCIACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE ANTE EL TRANSFORMADO JUZGADO PRIMERO ORAL DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2023 EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON SUSTENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN 1, 112 AL 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 56, 59 Y 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, 309 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 172 Y 540 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.

CD. OBREGÓN, SONORA, 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

MERC



LIC. BRENDA GUADALUPE CASTRO ORDAZ
**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CON
COMPETENCIA EN MATERIAS CIVIL ESPECIALIZADA EN ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO Y ORAL DE LO MERCANTIL**

PUBLICACIÓN: Tres veces consecutivas

PERIÓDICOS: Periódico oficial del estado, periódico de mayor circulación y puertas del juzgado

Publicación electrónica
sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y MERCANTIL, ESPECIALIZADO EN
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICÓ JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, PROMOVIDO POR LA C. LILIA JULIETA HERNANDEZ PERLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES AMADEO HERNANDEZ ALVIDREZ y LILIA JULIETA PERLA RABAGO, EN CONTRA DE LA C. ANA REBECA ABASCAL DEL BOSQUE, SE ORDENA EMPLAZAR A ESTA ÚLTIMA A JUICIO, MEDIANTE PUBLICACIONES QUE SE HAGAN POR MEDIO DE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIÓDICO EXPRESO, Y EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, COMPAREZCA A ESTE JUICIO A ALLANARSE O CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGA SUS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUIRIERE HACER VALER, EXHIBIENDO LAS DOCUMENTALES QUE TENGA EN SU PODER O EL ESCRITO SELLADO MEDIANTE EL CUAL SE HAYAN SOLICITADO EN CASO DE NO TENERLAS EN SU PODER, DEBIENDO A SU VEZ, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SEÑALAR DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA QUE EN ELLA SE LE PUEDAN REALIZAR NOTIFICACIONES PERSONALES DURANTE EL JUICIO, SEGÚN LO DISPONGA LA LEY O A CRITERIO DEL JUEZ O TRIBUNAL, ENTENDIENDOSE POR "DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO" EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE MENSAJE O TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVES DE LA RED MUNDIAL INFORMATICA COMUNMENTE CONOCIDA COMO INTERNET, Y SEÑALAR TAMBIEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES Y SE PRACTIQUEN LAS DILIGENCIAS NECESARIAS, APERCIBIDO QUE DE NO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA TALES EFECTOS, SE LE ACUSARÁ LA CORRESPONDIENTE REBELDÍA, Y SE LE TENDRÁN POR ADMITIDOS LOS HECHOS DE DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR, IGUALMENTE, EN CASO DE NO SEÑALAR CORREO ELECTRÓNICO LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS, ASIMISMO, EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES QUE CONFORME LA LEY DEBAN HACERSE PERSONALMENTE, SE LE HARAN POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

ASIMISMO, HAGASELE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE PARA EL CASO DE QUE CONFORME A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES O GEOGRAFICAS NO DISPONGA DE LAS HERRAMIENTAS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN O NO TENGA ACCESO A INTERNET, DEBERÁ INFORMAR DICHA CIRCUNSTANCIA A ESTE JUZGADO, EN CUYO CASO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN PRACTICARSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO LES SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE SU PUBLICACION EN LISTA DE ACUERDOS.

DE IGUAL FORMA, SE DA VISTA A LA PARTE DEMANDADA, PARA QUE, AL DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO A LAS DOCUMENTALES QUE SE ANEXARON AL ESCRITO DE DEMANDA Y LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA. POR ÚLTIMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/2023.

LIC. MARÍA MAGDALENA MENDOZA SÁNCHEZ
SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
Y MERCANTIL ESPECIALIZADO EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO
Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO
JAVIER LARIOS SANTANA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA; RELATIVO AL ORDINARIO CIVIL (PREScripción POSITIVA), PROMOVIDO POR ALDO MUÑOZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DE JAVIER LARIOS SANTANA Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, SE DICTÓ SENTENCIA CON LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio; así mismo la vía ordinaria civil elegida por el actor resultó ser la correcta para la tramitación de este tipo de juicio.

SEGUNDO. El actor **Aldo Muñoz Hernández**, acreditó los extremos de la acción declarativa de propiedad por Prescripción Positiva de buena fe, intentada en contra de Javier Larios Santana y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad a quienes se siguió el juicio en rebeldía, mientras que Catastro Municipal no acreditó la legitimación en el proceso; en consecuencia:

TERCERO. Se declara en favor de Aldo Muñoz Hernández la prescripción positiva, considerándose propietario desde el quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho del lote 04, de la manzana 638-A, Zona 01, con una superficie de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con avenida Sinaloa "A". Al Sur en 20.00 metros con callejón Sinaloa "B". Al Este en 45.00 metros con lote 03. Al Oeste en 45.00 metros con lote 05. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 22,968, volumen 91, Sección Primera, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. De tal manera que el derecho de propiedad del demandado Javier Larios Santana se ha extinguido por el transcurso del tiempo, al haber nacido un nuevo derecho de propiedad en favor de Aldo Muñoz Hernández.

CUARTO. Una vez que quede firme el presente fallo, se ordena **protocolizar** las presentes constancias ante el Notario Público que designe la actora en su oportunidad; hecho lo anterior se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad que realice la cancelación de la inscripción 22,968 del volumen 91, de la Sección Primera, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a nombre de Javier Larios Santana; y, en su lugar aparezca una nueva inscripción a favor de Aldo Muñoz Hernández; en el entendido que esta sentencia servirá de título de propiedad al accionante.

QUINTO. No se decreta condena en gastos y costas en atención a lo razonado en el considerando décimo primero.

SEXTO. Notifíquese personalmente esta sentencia al actor en el correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones; al Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad en el domicilio en el cual fue emplazado; y al demandado Javier Larios Santana mediante publicación de edictos por una sola vez de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado y en el periódico "La Crónica" de Mexicali, Baja California, haciéndole saber que tiene un término de sesenta días contados a partir de la fecha en que se haga la publicación para efecto de que interponga el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo recibió y firma el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, asistido del Secretario Segundo de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **BOY FE.**

-----// DOS FIRMAS LEGIBLES//-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.

Julio César Dímas Santa María
Secretario Segundo de Acuerdos del Juzgado
Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial
de San Luis Río Colorado, Sonora

NOTA: Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y periódico "La Crónica" de Mexicali, Baja California, así como los Estrados electrónicos mismos que serán publicados tanto en la sección denominada "Listas de Acuerdo" visible y disponible en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Sonora, como de manera física en los estrados de este Tribunal

EDICTO
CONCEPCIÓN LUNA DE DUPÓN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA; RELATIVO AL ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BUENA FE), PROMOVIDO POR GLORIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O GLORIA HERNÁNDEZ DE VILLAREAL EN CONTRA DE CONCEPCIÓN LUNA DE DUPÓN Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, SE DICTÓ SENTENCIA CON LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio; así mismo la vía ordinaria civil elegida por la actora resultó ser la correcta para la tramitación de este tipo de juicio.

SEGUNDO. La actora Gloria Hernández González, acreditó los extremos de la acción declarativa de propiedad por Prescripción Positiva de buena fe, intentada en contra de Concepción Luna de Dupón y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, quienes fueron juzgados en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO. Se declara en favor de Gloria Hernández González la prescripción positiva, considerándose propietaria desde el diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, del inmueble identificado como Lote 04, de la manzana 1,323-B, con una superficie de 498.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 10.60 metros con lote 17; Al Suroeste en 21.90 metros con avenida Nuevo León A; Al Sureste en 22.60 metros con lote 2; Al Noroeste en 22.50 metros con lote 5; Al Noreste en 11.65 metros con lote 18. Mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida número 5,952, volumen 16, de la sección Instrumentos Privados, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco a nombre de Concepción Luna de Dupón, de tal manera que el derecho de propiedad de esta se ha extinguido parcialmente por el transcurso del tiempo, al haber nacido un nuevo derecho de propiedad en favor de Gloria Hernández González.

CUARTO. Una vez que quede firme el presente fallo, se ordena protocolizar las presentes constancias ante el Notario Público que designe la actora en su oportunidad; hecho lo anterior, se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, que realice la cancelación de la inscripción número 5,952 del volumen 16, sección Instrumentos Privados, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco a nombre de Concepción Luna de Dupón, sirviendo esta sentencia de título de propiedad al accionante, y en su lugar realice una nueva inscripción a favor de Gloria Hernández González; respecto de la Lote 04, de la manzana 1,323-B, con una superficie de 498.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 10.60 metros con lote 17; Al Suroeste en 21.90 metros con avenida Nuevo León A; Al Sureste en 22.60 metros con lote 2; Al Noroeste en 22.50 metros con lote 5; Al Noreste en 11.65 metros con lote 18.

QUINTO. No se decreta condena en gastos y costas en atención a lo razonado en el considerando décimo.

SEXTO. Se ordena notificar la presente sentencia a la demandada Concepción Luna de Dupón mediante publicación de Edictos de los puntos resolutivos, por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado y en el periódico "La Crónica" que se edita en la ciudad de Mexicali, Baja California, haciéndole saber que en caso de inconformidad con la presente sentencia tiene un término de **sesenta días** contados a partir de la fecha en que se haga la publicación para efecto de que interponga el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, asistido del Secretario Segundo de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

----- // DOS FIRMAS LEGIBLES // -----

CERTIFICA QUE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A ESTA OPERACIÓN FUERON CUBIERTOS CON R.O. N° 570C3-000
379100550060 CON ESTA FECHA EN
SAN LUIS R.C. SONORA 30-10-2025

Julio César Dimas Sánchez
Secretario Segundo de Acuerdos del Juzgado
Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial
de San Luis Río Colorado, Sonora

ra. Rebecca Escrivano
EL AGENTE FISCAL DEL ESTADO

NOTA: Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y periódico "La Crónica" de Mexicali, Baja California, así como los Estrados electrónicos mismos que serán publicados tanto en la sección denominada "Listas de Acuerdo" visible y disponible en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Sonora, como de manera física en los estrados de este Tribunal

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

EMPLAZAR A: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. E HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)

Que en los autos del expediente número **256/2025**, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por **ELSA IVONNE AYALA OLGUÍN**, en contra de **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. E HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)**, que se tramita en este juzgado, mediante auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. E HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)**, mediante publicaciones de edictos que deberán hacerse por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Periódico El Imparcial o Expreso y en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a allanarse o contradecir la demanda entablada en su contra y oponga las defensas y excepciones que tuviere y quisiere hacer valer, asimismo para que en dicho plazo señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de igual manera, para que en el expresado plazo señale cuenta de correo electrónico en la que habrá de enviársele las notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo así, las notificaciones personales le surtirán por medio de cédula electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial del Estado. Por otra parte, se hace del conocimiento que las copias de traslado correspondientes, se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con fundamento en los artículos 140, 170 y 171 del Código Procesal Civil.

Hermosillo, Sonora, a 06 de noviembre del 2025.

LIC. EMILIANO BARRÓN RUIZ.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

Publicación por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Periódico El Imparcial o Expreso y en los Estrados de este Juzgado.

EDICTO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, HERMOSILLO,
SONORA, EMPLAZAMIENTO PARA EL C. HUMBERTO LOPEZ GAXIOLA.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 1574/2024 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EN EL CUAL SE DEMANDA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE OPDEPE #57, COLONIA INSURGENTES DE ESTA CIUDAD, LOTE 4 EN LA MANZANA 76, CON UNA SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 31, AL SUR 8.00 MTS. CON CALLE OPEDEPE, AL ESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 3, AL OESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 5, HERMOSILLO, SONORA, PROMOVIDO POR MARTIN NERI MURRIETA LABORIN EN CONTRA DE HUMBERTO LOPEZ GAXIOLA, SE LE HACE SABER A ESTE ULTIMO QUE SE ORDENA EMPLAZAR A HUMBERTO LOPEZ GAXIOLA MEDIANTE PUBLICACIONES DE EDICTOS QUE DEBERÁN HACERSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL O EXPRESO A ELECCIÓN DE EL ACTOR, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A EFECTOS DE QUE COMPAREZCA A JUICIO A ALLANARSE O CONTRADECIR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y MEDIANTE LA OPOSICION DE DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARCARTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE IGUAL MANERA, PARA QUE EN EL EXPRESADO PLAZO SEÑALE CUENTA DE CORREO ELECTRONICO EN LA QUE HABRAN DE ENVIARSELE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO DE QUE NO HACERLO ASI, LAS NOTIFICACIONES PERSONALES LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE CEDULA ELECTRONICA QUE SE FIJE EN EL PORTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LA SECCION "NOTIFICACIONES POR CEDULA EN LOS ESTRADOS" DISPONIBLE EN www.stjsonora.gob.mx.

POR OTRO LADO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL DEMANDADO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, DE ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 140, 170 Y 171 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

LIC. EMILIANO BARRON RUIZ
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

**PUBLICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,
ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y PERIÓDICO EXPRESO, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS.**

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA, dentro del expediente número 281/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), promovido por MARIA DEL CARMEN SALINAS GONZÁLEZ, en contra de CARLOS PEDREGÓ, DANIEL VAZQUEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se dictó Sentencia Definitiva con fecha VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, y por medio de esta conducto se les notifica a Ustedes CARLOS PEDREGÓ y DANIEL VAZQUEZ, puntos resolutivos:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente procedimiento, y la vía elegida por la actora fue la correcta.

SEGUNDO: La parte actora MARIA DEL CARMEN SALINAS GONZALEZ, justificó los extremos de la acción intentada en contra de CARLOS PEDREGÓ GARCÍA, DANIEL VÁZQUEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para la procedencia del juicio ordinario civil (Declarativo de Propiedad, por prescripción adquisitiva); en consecuencia:

TERCERO: Por haber quedado consumada desde el mes de junio de mil novecientos noventa y siete, a favor de MARIA DEL CARMEN SALINAS GONZÁLEZ, la figura de prescripción positiva, se le declara propietaria, de los bienes inmuebles consistente en:

Predio urbano con clave catastral 010004233001, lote 10 (diez), de la Manzana 288 (doscientos ochenta y ocho), localización calles 10 y 11 avenidas 30 y 31, superficie de 324.00 metros cuadros, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 18.00 metros con callejuela; al Sur, en 18.00 metros con lote 14; al Este en 18.00 metros con callejuela; y al Oeste, en 18.00 metros con lote 9.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 6456 (seis mil cuatrocientos cincuenta y seis), en el volumen 33 (treinta y tres), de la sección primera con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

CUARTO: Una vez que el presente fallo queda firme, deberá tomarse esta resolución como Título de Propiedad, la cual deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Agua Prieta, Sonora, y una vez que sean protocolizadas las presentes constancias ante el Notario Público que designe el accionante en su oportunidad.

Asimismo, se decreta la cancelación respectiva de la Inscripción anotada bajo el número 6456 (seis mil cuatrocientos cincuenta y seis), en el volumen 33 (treinta y tres), de la sección primera con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, únicamente del inmueble materia de la litis, consistente en:

Predio urbano con clave catastral 010004233001, lote 10 (diez), de la Manzana 288 (doscientos ochenta y ocho), localización calles 10 y 11 avenidas 30 y 31, superficie de 324.00 metros cuadros, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 18.00 metros con callejuela; al Sur, en 18.00 metros con lote 14; al Este en 18.00 metros con callejuela; y al Oeste, en 18.00 metros con lote 9.

Para ello gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para que lleve a cabo la cancelación antes ordenada.

QUINTO: Por otra parte, atendiendo que dentro del artículo 340, fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, expresamente está dispuesto que en la redacción de las sentencias debe expresarse las razones en que se funde la misma, para hacer o dejar de hacer la condena en gastos y costas, consecuentemente, por disposición legal este Juzgador procede al análisis de dicho concepto, concluyéndose que no se hace especial condena en gastos y costas en el presente juicio aun cuando a la parte actora le resultó favorable el presente fallo, dado que en la especie se ejerció una acción declarativa y constitutiva, en donde no quedó demostrada la temeridad o mala fe de la parte demandada, lo anterior con fundamento en los artículos 78 y 81 fracción I del reiterado código procesal, por lo que cada parte deberá soportar las cantidades que por ese concepto hubiere erogado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 172 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Sonora, notifíquese personalmente a las partes el contenido íntegro de la presente sentencia.

Toda vez que, al demandado CARLOS PEDREGÓ GARCÍA y el tercero llamado a juicio DANIEL VÁZQUEZ, se les emplazó por medio de Edictos, notifíquesele personalmente la presente sentencia mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Estado y Periódico El Imparcial ambos editados en la ciudad de Hermosillo, Sonora, lo anterior en términos de la fracción V del artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora

SÉPTIMO: Hágase las anotaciones de estilo en los libros de gobierno que para tal efecto se lleven en este juzgado.

OCTAVO: Con fundamento en el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84, fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 3 Fracción VII y VIII, 8 Fracción III, 19, 26, 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento de las partes que la resolución definitiva que con motivo del presente juicio se pronuncie será pública; por lo que si es su deseo que en ella sean incluidos sus datos personales, deberán manifestarlo expresamente por escrito, en la inteligencia que de no hacerlo, ello se entenderá como una negativa a dicha inclusión. Asimismo, se les hace del conocimiento que los Avisos de Privacidad simplificado e Integral pueden consultarse en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora, www.stjisonora.gob.mx.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. - Así lo resolvió y firmó el LICENCIADO OTONIEL GÓMEZ ESPERÓN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora, por ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA PERLA PATRICIA PACHECO CAPERÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADA ROSAISELA LÓPEZ CASTAÑEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS

NOTA.. Para su publicación por una sola vez, en el Boletín Oficial del Estado y el periódico El Imparcial, que se editan en la Capital del Estado.-

EDICTO

MARTIN FERNANDO CORONADO REYES

Bajo expediente 301/2024 relativo al juicio **Ordinario Civil (Divorcio Incausado)**, promovido por **Brenda Denisse Hernández García** en contra de **Usted**, se ordenó notificar puntos resolutivos de la sentencia definitiva del **quince de octubre de dos mil veinticinco**, mismos que a la letra dice:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora, numeral 61, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, dispositivos 91, 99, 104, y 109, fracción XI, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Se declara procedente la acción de divorcio incausado, ejercitada por Brenda Denisse Hernández García, en contra de Martin Fernando Coronado Reyes; en consecuencia.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ambos cónyuges y el cual se encuentra asentado bajo acta número veintitrés, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, a nombre de Brenda Denisse Hernández García y Martin Fernando Coronado Reyes, levantada ante la Oficialía Primera del Registro Civil de ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 137 del Código de Familia para el Estado de Sonora, se decreta que ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO. Por otro lado, tomando en consideración que el matrimonio de Brenda Denisse Hernández García y Martin Fernando Coronado Reyes, fue celebrado bajo el régimen de Bienes Separados, según acta de matrimonio número veintitrés, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, ante la Oficialía Primera del Registro Civil de ciudad Obregón, Cajeme, Sonora; se declara insubsistente el mismo. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME ORDINARIO CIVIL: 301/2024 10

SEXTO. En lo que concierne a los alimentos como prerrogativa para los cónyuges una vez que el matrimonio se ha disuelto, se tiene que la actora y el demandado no solicitaron o reclamaron algún derecho alimenticio que pudiera asistirles derivado del matrimonio hoy disuelto, y tampoco procrearon hijos en común, en razón de ello, se omite hacer pronunciamiento diverso respecto a alimentos.

SÉPTIMO. Se levantan las medidas provisionales dictadas a través del auto de radicación de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro (folios 12-16).

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Sonora, y remítase copia certificada por duplicado de la sentencia y auto que la declara ejecutoriada, para efectos de que asiente anotación preventiva en el acta de matrimonio número veintitrés, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, ante la Oficialía Primera del Registro Civil de ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, a nombre de Brenda Denisse Hernández García y Martin Fernando Coronado Reyes, en la inteligencia de que dicha anotación solo tendrá efecto de publicidad de la sentencia sin que exima a los interesados a hacer la anotación definitiva de dicho acto. Por otra parte, gírese atento oficio a la Oficialía Primera del Registro Civil de ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, para los efectos de levantar el acta de divorcio correspondiente, documento que deberá contener nombres, apellidos, edad, domicilio, ocupación y nacionalidad de los divorciados, los datos de registro de las actas de nacimiento y matrimonio de los mismos y la parte resolutiva de la sentencia judicial, la fecha de la resolución, autoridad que la dictó y la fecha en que causó ejecutoria. Y, extendida el acta de divorcio deberá realizar la anotación definitiva a este hecho en el acta de matrimonio de los divorciados, registrada bajo el número veintitrés, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, a nombre de Brenda Denisse Hernández García y Martin Fernando Coronado Reyes, y la copia de la sentencia mencionada se archivará con el mismo número del acta de divorcio. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME ORDINARIO CIVIL: 301/2024 11

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, se deja a salvo el derecho a las partes para que en caso de que deseen hacer las anotaciones marginales de divorcio en su acta de nacimiento, lo manifiesten ante este Tribunal.

DÉCIMO. Por otro lado y como consta en autos, que el demandado fue declarado rebelde y además emplazado por EDICTOS, sin que hasta la fecha se conozca su domicilio, es por lo que, con apoyo en el artículo 251, fracción V, en relación con el diverso 376, fracción II, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente fallo a través de edictos que por una sola vez se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, editado en Hermosillo, Sonora, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, a fin de notificarse la presente Sentencia a la parte demandada y hacerle saber que cuenta con un término de sesenta días contados a partir de la siguiente de la última publicación para interponer el recurso de apelación en contra del fallo definitivo que nos ocupa.

DÉCIMO PRIMERO. En su oportunidad, expídase a los interesados copias certificadas de la presente sentencia y hágase devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, torilla de razón y firma de recibo que se deje en autos para constancia, y a su costa.

JUZGADO TERCERO DE PRIMER.
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGÓN, SONORA.

Licenciada Karla Gabriela García Castro.
Secretaria Tercera de Acuerdos

Publicaciones por una sola vez, Periódico de mayor Circulación, Boletín Oficial del Estado y estrados de este Juzgado.

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA**

E D I C T O

ZAIRA ELISA YAMILET SUÁREZ JIMÉNEZ

BAJO EXPEDIENTE 254/2025, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GUTIÉRREZ EN CONTRA DE ZAIRA ELISA YAMILET SUÁREZ JIMÉNEZ, EN EL QUE SE DICTÓ SENTENCIA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Este Tribunal es COMPETENTE para conocer y resolver sobre el presente negocio judicial, encontrándose las partes debidamente legitimadas y procedente la vía ordinaria civil elegida por la parte actora, en base a los razonamientos vertidos en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO.- Se declara PROCEDENTE, la acción de divorcio ejercitada por FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GUTIÉRREZ, contra ZAIRA ELISA YAMILET SUÁREZ JIMÉNEZ, y por ende, disuelto el vínculo matrimonial que los une, el cual fue registrado ante la Oficialía Séptima del Registro Civil de Hermosillo, Sonora, bajo el acta número 289, de veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y consecuentemente se declara que han cesado los derechos y obligaciones que nacieron del matrimonio entre los contendientes.

TERCERO.- Se determina que FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GUTIÉRREZ y ZAIRA ELISA YAMILET SUÁREZ JIMÉNEZ, quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Se determina que ha quedado insubsistente el Régimen Patrimonial de Sociedad Legal, bajo el cual contrajeron matrimonio civil FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GUTIÉRREZ y ZAIRA ELISA YAMILET SUÁREZ JIMÉNEZ, según el acta número 289, levantada el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Oficialía Séptima del Registro Civil de Hermosillo, Sonora; reservándose el derecho a las partes para que promuevan la liquidación del referido régimen, en el juicio que legalmente corresponda.

Se les reservan los derechos a las partes para que, en caso de que hubiese alguna cuestión adyacente al divorcio que no haya sido resuelta, promuevan lo que a su derecho convenga en el juicio principal que corresponda.

QUINTO.- Se levantan las medidas provisionales decretadas a través del auto de radicación emitido el cuatro de abril de dos mil veinticinco.

SEXTO.- Toda vez que la parte demandada fue juzgada en rebeldía, se ordena la notificación a ZAIRA ELISA YAMILET SUÁREZ JIMÉNEZ, mediante edicto el cual se publicará por una sola vez de los puntos resolutivos en el periódico "El Imparcial y/o Expreso", de esta ciudad y los estrados de este juzgado, además que se le hará saber que el término que tiene para impugnar la sentencia será de SESENTA DÍAS a partir de la publicación, conforme lo establece el artículo 376 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora o en caso contrario como lo establece el artículo 251 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

SEPTIMO.- Gírese atento OFICIO a la Oficialía Séptima del Registro Civil de Hermosillo, Sonora y al Director General del Registro Civil del Estado, una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, a fin de que se sirvan hacer las anotaciones marginales que legalmente le corresponde en los Libros de Registro a su cargo, en el acta de matrimonio número 289, de veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, y levanten el acta de divorcio, con fundamento en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley del Registro Civil y 585 del Código Procesal Civil, ambos ordenamientos para el Estado de Sonora.

En su oportunidad, expídase a los interesados copias certificadas de la presente Sentencia y hágase devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, toma de razón y firma de recibo que se deje en autos para constancia, y a su costa.

OCTAVO.- No se hace especial condenación por concepto de gastos y costas por tratarse de una sentencia constitutiva y declarativa, dictada en un juicio que versa sobre cuestiones familiares, en virtud de que no se advierte que las partes hubieren obrado con temeridad o mala fe, por lo que cada uno deberá soportar las que hubiere realizado por la tramitación del presente juicio, con fundamento en los artículos 78, 79, 80 y 81 del Código Procesal Civil para el Estado de Sonora.

NOVENA: "Con fundamento en el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84, fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 3 Fracción VII y VIII, 8 Fracción III, 19- 26, 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento de las partes que la resolución definitiva que con motivo del presente juicio se pronuncie será pública; por lo que si es su deseo que en ella sean incluidos sus datos personales, deberán manifestarlo expresamente por escrito, en la inteligencia que de no hacerlo, ello se entenderá como una negativa a dicha inclusión. Asimismo, se les hace del conocimiento que los Avisos de Privacidad simplificado e Integral pueden consultarse en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora".

LICENCIADA ELIZERH DANIELA FAVILA NAVARRO

SECRETARIA PRIMERA "B" DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA

PUBLICACIONES POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL Y/O EXPRESO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de
Navojoa, Sonora.

EDICTO:

Puntos resolutivo sentencia en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN EL EXP.834/2018.**PRIMERO:**Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, y siendo la vía elegida por la parte actora correcta para la tramitación del mismo, se entró al fondo del negocio. **SEGUNDO:** Se declara PROCEDENTE la acción de pérdida de la patria potestad promovida por **OMAR DARIO TORRES VALENZUELA** en contra de **JOHANA ALEXIS LIMÓN BUSTAMANTE** en su carácter de madre del menor de edad J.O.T.L. **TERCERO:**Se DECLARA que **JOHANA ALEXIS LIMÓN BUSTAMANTE** ha PERDIDO LA PATRIA POTESTAD, que venía ejercitando en su carácter de madre sobre su hijo menor de edad J.O.T.L.,quedando subsistentes todas las obligaciones que tiene para con dicho menor ,conforme lo establece el numeral 181 del Código de Familia para la Entidad. **CUARTO:** Se determina que en lo sucesivo será el padre del menor de edad J.O.T.L., el señor **OMAR DARIO TORRES VALENZUELA** quien ejercerá de manera exclusiva la patria potestad de dicho menor de edad, de la misma manera será el quien tenga de manera definitiva la **CUSTODIA** de éste. De la misma manera se determina que no es viable fijar un régimen de convivencia por las razones expuestas en considerando noveno de este fallo, precisándose que para el caso de que el infante en cuestión manifieste en lo futuro su deseo que se fije un régimen de convivencia con su padre, podrá plantearse lo conducente en la vía incidental. **QUINTO:** Por las razones expuestas en el considerativo undécimo primero del presente fallo, no se hace especial condenación de gastos y costas, por lo que cada parte deberá cubrirlas que por tales conceptos hubiere erogado.

LICENCIADA LILIAN MARIA HABAS RODRIGUEZ

Secretaria Segunda de Acuerdos



JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DE NAVOJOA SONORA.

Publíquese: Por una sola vez en el periódico Tribuna del Mayo, Boletín Oficial del Estado, en el portal de la página Web del Poder Judicial del Estado de Sonora y los Tableros de la Agencia Fiscal del Estado.

EDICTO

JUAN CARLOS RIVERA CHÁVEZ.

BAJO EXPEDIENTE 890/2024, SE RADICÓ JUICIO DE ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), PROMOVIDO POR GLORIA ELIZABETH LEÓN BENÍTEZ, EN CONTRA DE USTED, EN EL QUE SE DICTÓ SENTENCIA CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Este Tribunal es competente para conocer y resolver la causa familiar número 890/2024, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Gloria Elizabeth León Benítez, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre el niño C.E.R.L., en contra de Juan Carlos Rivera Chávez; encontrándose las partes debidamente legitimadas, siendo procedente la Vía Ordinaria Civil escogida por la actora.

SEGUNDO: Asimismo se declara **Procedente**, la Acción de Pérdida de la Patria Potestad, hecha valer por la parte actora Gloria Elizabeth León Benítez, en contra de Juan Carlos Rivera Chávez, al haber acreditado la justificación de tal acción.

TERCERO: En consecuencia, se declara que el demandado Juan Carlos Rivera Chávez ha perdido el derecho a la Patria Potestad que venía ejerciendo sobre el niño C.E.R.L., por ende, se determina que el progenitor condenado no podrá ejercer las facultades consistentes en representarla legalmente, administrar los bienes, decidir, participar, u opinar sobre asuntos inherentes a su educación, conservación, asistencia, formación y demás aspectos no patrimoniales.

En la inteligencia de que el demandado, queda sujeto a todas las obligaciones previstas a favor del hijo, tal y como lo establece el artículo 181 del Código de Familia para el Estado de Sonora.

Asimismo, se determina que la patria potestad del niño C.E.R.L. será ejercida exclusivamente por la madre Gloria Elizabeth León Benítez, por lo que, la guarda y custodia del niño, queda a cargo de dicha persona.

CUARTO: No se hace especial condena por concepto de gastos y costas, por tratarse de sentencia declarativa dictada en un juicio que versa sobre cuestiones familiares, por lo que cada una de las partes deberá reportar las que hubiere erogado, por la tramitación del presente juicio.

QUINTO: Notifíquese personalmente a las partes el contenido del presente fallo, así como a la tutora especial designada en el presente juicio para la representación del niño C.E.R.L., en la inteligencia de que el término para interponer el recurso de apelación será de cinco días, a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

Tomando en consideración que quedó demostrado en autos el desconocimiento del domicilio y paradero de Juan Carlos Rivera Chávez, que la persona de referencia incurrió en rebeldía al haber omitido dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con apoyo en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, se ordena la notificación mediante edicto el cual se publicarán por una sola vez los puntos resolutivos, en alguno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Oficial del Estado, además que se le hará saber que el término que tiene para impugnar la sentencia será de sesenta días a partir de la publicación, conforme lo establece el artículo 376 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y Estadística correspondientes.

SEXTO: Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que se hará una versión pública de la presente sentencia; por lo que si es su deseo que en ella sean incluidos sus datos personales, deberán manifestarlo expresamente por escrito, en la inteligencia que, de no hacer manifestación alguna, se entenderá como una negativa y por consiguiente se omitirá cualquier información personal o dato relacionado con las partes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, Y HÁGANSE LAS ANOTACIONES DE ESTILO EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ESTADÍSTICAS CORRESPONDIENTES. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, LIC. JAIME ORLANDO URQUÍDEZ NIEBLAS, ANTE EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS FERNANDO CHENO DURON, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE. - DOY FE. -----

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS "B".**

LIC. LUIS FERNANDO CHENO DURON.

**PUBLICACIÓN: POR UNA SOLA VEZ, EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.**

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL GUAYMAS, SONORA

EDICTO

JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NO. 1794/2014, PROMOVIDO POR JOSÉ RAMÓN GUERRERO DUARTE, EN CONTRA DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE AQUILES DAVIS ROMERO, GLORIA ESTHER DAVIS ESTRADA Y OTROS, EMPLÁCESE A GLORIA ESTHER DAVIS ESTRADA, POR MEDIO DE EDICTOS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO LOCAL "LA TRIBUNA DEL PUERTO" Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER EN SU FAVOR. ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO SEÑALE DOMICILIO DONDE RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES Y AÚN AQUELLAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN Y LE SURTIRÁN EFECTO POR LISTA DE ACUERDOS, POR CÉDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS, POR EDICTOS O MEDIANTE CÉDULA QUE SE PUBLICARÁ EN LA SECCIÓN DENOMINADA "NOTIFICACIONES POR CÉDULAS POR ESTRADOS" DEL PORTAL WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, SEGÚN CORRESPONDA, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS GENERALES 13/2020, 14/2020, Y 15/2020 EMITIDOS POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. POR ÚLTIMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA DEMANDADA GLORIA ESTHER DAVIS ESTRADA, QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. LICENCIADA ILSE MARITZA MOLINA BELTRÁN. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. RUBRICA

A79827 40 41 42

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 620/2025, ORDINARIO CIVIL, DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DE HERMOSILLO, PROMOVIDO POR IGNACIO ALBERTO LOPEZ BRIBIESCA Y FRANCISCA CONTRERAS EN CONTRA DE JOSE RUBIO GARCÍA RINCON QUEDÓ DEMOSTRADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE ESTÉ, Y MEDIANTE AUTO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL MISMO, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL IMPARCIAL O EL EXPRESO INDISTINTAMENTE, Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, EN EL SEÑALADO TIEMPO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE LLEGARÉ A DICTAR, ASÍ TAMBIÉN PROPORCIONE CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE EN ELLA SE LES HAGAN LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DEL PRESENTE JUICIO; CON EL APERCIBIMIENTO, QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA LISTA DE ACUERDOS: CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE LLEGARÉ A DICTAR, SE LE HACE SABER AL DEMANDADO QUE, LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO. LICENCIADO JUAN PABLO ACOSTA VÁSQUEZ SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS. RUBRICA

A79670 38 39 40

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO

JUAN MANUEL CARRILLO GONZÁLEZ: EN EL EXPEDIENTE 1100/2022, PROMOVIDO POR MARGARITA RAMOS VALENZUELA CONTRA NETZAHUALCÓYOTL PÉREZ ROMÁN, RAYMUNDO GARCÍA DE LEÓN PEÑUÑURI, JUAN MANUEL CARRILLO GONZÁLEZ Y CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMÁN, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, RECLAMANDO LAS PRESTACIONES A), B), Y C), TRAMITADO ANTE EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, MEDIANTE AUTO DE DIECISEÍS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, HACIÉNSELE SABER CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, EXPONGA LO QUE CONVENGA RESPECTO A LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDOS EN LA DEMANDA, ASÍ COMO PARA QUE DENTRO DE TAL TÉRMINO PROPORCIONE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DÓNDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (AMBOS), HACIÉNSELE DEL CONOCIMIENTO QUE DE NO CUMPLIR CON TALES CARGAS PROCESALES, LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A REALIZARSE POR CORREO ELECTRÓNICO SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS Y SITIO OFICIAL EN INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA; Y, DE OMITIR LA DESIGNACIÓN DE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES QUE CONFORME A LA LEY DEBAN HACERSE PERSONALMENTE, SE HARÁN POR CÉDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y SITIO OFICIAL EN INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA. SE PUNTUALIZA QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. LICENCIADA ANA GABRIELA AYALA PEÑUÑURI. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. RUBRICA

79752 39 40 41

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO

HUGO ARMANDO ALDAMA FLORES: EN EL EXPEDIENTE 404/2025, PROMOVIDO POR ROCÍO ETELVINA GUTIÉRREZ BARROS CONTRA HUGO ARMANDO ALDAMA FLORES, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA, RECLAMANDO LAS PRESTACIONES A), B), C), D) Y E), TRAMITADO ANTE EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, MEDIANTE AUTO DE SEIS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, HACIÉNSELE SABER QUE CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, EXPONGA LO QUE CONVENGA RESPECTO A LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDOS EN LA DEMANDA, ASÍ COMO PARA QUE DENTRO DE TAL TÉRMINO PROPORCIONE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DÓNDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (AMBOS), HACIÉNSELE DEL CONOCIMIENTO QUE DE NO CUMPLIR CON TALES CARGAS PROCESALES, LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A REALIZARSE POR CORREO ELECTRÓNICO SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS Y SITIO OFICIAL EN INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA; Y, DE OMITIR LA DESIGNACIÓN DE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES QUE CONFORME A LA LEY DEBAN HACERSE PERSONALMENTE, SE HARÁN POR CÉDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y SITIO OFICIAL EN INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA. SE PUNTUALIZA QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. LICENCIADA ANA GABRIELA AYALA PEÑUÑURI. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. RUBRICA

A79753 39 40 41

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

TERCERA LLAMADA A JUICIO "LUZ ELENA MURILLO CARRASCO" JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 494/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA PROMOVIDO POR HUMBERTO MORALES DÁVILA, EN CONTRA DE GILBERTO JESUS GUTIERREZ SANCHEZ Y CARLOS ARMANDO FONTES TERÁN, SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA EFECTOS DE QUE COMPARÉZCA A JUICIO A ALLANARSE O CONTRADECIR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y MEDIANTE LA OPOSICIÓN DE DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUSIERE HACERSE VALER, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE IGUAL MANERA, PARA QUE EN EL EXPRESADO PLAZO SEÑALE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA QUE HABRÁN DE ENVIÁRSELE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULA ELECTRÓNICA QUE SE FIJE EN EL PORTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA SECCIÓN "NOTIFICACIONES POR CÉDULA EN LOS ESTRADOS", DISPONIBLE EN WWWSTJSQNQRA.GQB.MX POR OTRO LADO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL DEMANDADO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DE 2025 SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LIC. EMILIANO BARRÓN RUIZ.
RUBRICA
A79787 40 41 42

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE

NOGALES, SONORA

EDICTO

KAREN MARÍA MADERA ACUÑA. EN EL H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA, SE RADICÓ JUICIO ORAL SOBRE CUESTIONES FAMILIARES (CUSTODIA), PROMOVIDO POR MARÍA DE JESÚS ACUÑA PAREDES, EN CONTRA DE USTED, Y SE LE EMPLAZA PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES DENTRO DE DICHO TÉRMINO, ASIMISMO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO, APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE EMITA, ADEMÁS, SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN EL SECRETO DE LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO, EXPEDIENTE 592/2024. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA. LICENCIADO CARLOS IVÁN AVILÉS GARCÍA. RUBRICA
A79787 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
SAN LUIS R. C. SONORA

EDICTO

GUILLERMO PARAMAUNT SÁNCHEZ JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, RADICÓ JUICIO ORDINARIO CIVIL (PREScripción POSITIVA), PROMOVIDO POR IVETTE CABANAS NÚÑEZ, EN CONTRA DE GUILLERMO PARAMAUNT SÁNCHEZ, EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN EDICTO, SEÑALE DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE

CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN TANTO POR MEDIO DE LISTAS DE ESTE JUZGADO FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS, COMO POR CÉDULAS FÍSICAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y ELECTRÓNICAS QUE SERÁN PUBLICADAS EN LA SECCIÓN DENOMINADA "NOTIFICACIONES POR CÉDULA EN ESTRADOS" VISIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA. LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA PRIMERA, EXPEDIENTE: 377/2025. LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LEYVA ZAMORA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA. RUBRICA
A79847 40 41 42

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CON COMPETENCIA ESPECIALIZADA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA**

EDICTO

SE RADICO JUICIO CIVIL POR LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LAS C.C. CARMELINA CUEVAS PERALTA Y VIVIANA CUEVAS PERALTA, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES DEL C. NEPMOCENO PERALTA URQUIDEZ, TRAMITADO BAJO EXPEDIENTE NO. 406/2022, LO CITO A EFECTO DE REQUERIRLO PARA QUE SE PRESENTE EN UN TERMINO NO MENOR A UN MES NI MAYOR A TRES MESES. LIC. PERLA JUDITH GIL CONTRERAS SECRETARIA DE ACUERDOS. RUBRICA
A78864 26 31 26 40

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
Y MERCANTIL ESPECIALIZADO EN
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO
Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO

JASON JAHADIEL MARTINEZ GARCIA EN CUMPLIMIENTO A AUTO DE TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE LE HACE SABER QUE SE RADICÓ JUICIO ORAL MERCANTIL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIO PROMOVIDO POR ALEJANDRINA MARTINEZ GRACIA EN CONTRA DE JASON JAHADIEL MARTINEZ GARCIA, EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE ACUSARÁ REBELDIA, TENIÉNDOLE POR CONTESTADOS EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS NO CONTESTADOS Y LAS SUBSECuentes NOTIFICACIONES PERSONALES SE LE HARÁN TANTO POR LISTAS FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS COMO POR ESTRADOS FIJADOS EN ESTE JUZGADO Y ELECTRÓNICOS EN PÁGINA WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO EN MENCIÓN, EN SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS, BAJO EXPEDIENTE NO. 242/2025 LICENCIADA PRISCILA VERONICA GAXIOLA TORRES SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. RUBRICA
A79925 40 41 42

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO

SE RADICO JUICIO PARA OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA POR REBELDIA, A FAVOR DE LA SRA. MARÍA ESTHER GRIJALVA RIVERA. CONVÓQUESE A LA PARTE DEMANDADA JOSÉ RICARDO SÁENZ MACIAS PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA. HACIÉNDOSELE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE MISMO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. ASÍ MISMO SEÑALE CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. ACUERDO DENTRO DEL EXPEDIENTE 518/2024. LIC. JUAN PABLO ACOSTA VÁZQUEZ C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS. RUBRICA
A79930 40 41 42

JUICIOS SUMARIOS CIVILES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO. JUICIO SUMARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, EXPEDIENTE 342/2025, ACTOR JOSE LUIS ALONSO VILLANUEVA. SE ORDENA EMPLAZAR A ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "VISTA LA PROMOCIÓN DE CUENTA QUE ANTECEDE SUSCRITA POR EL C. JOSÉ LUIS ALONSO VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA, COMO LO SOLICITA, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DE LA DEMANDADA ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE PUBLICACIONES QUE SE HAGAN EN BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PERIÓDICO EL IMPARCIAL Y/O EXPRESO Y EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER; ASIMISMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN EL QUE HABRÁ DE ENVIÁRSELE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DEL JUICIO, APERCIBIÉNDOSE QUE DE NO HACERLO LAS NOTIFICACIONES NO PERSONALES, LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LISTAS DE ACUERDOS Y LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS Y CEDULA PUBLICADA EN EL PORTAL WEB OFICIAL VISIBLE [HTTPS://ADISON.STJSONORA.GOB.MX/PUBLICACION/NOTIFICACIONCEDULA1](https://ADISON.STJSONORA.GOB.MX/PUBLICACION/NOTIFICACIONCEDULA1), HACIÉNDOSELE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO". HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 27 DE 2025. LIC. ALONDRA LAGARDA HURTADO C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. RUBRICA A79778 40 41 42

DECLARACION DE AUSENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CON COMPETENCIA ESPECIALIZADA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA

EDICTO

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO; CÍTESE A SERGIO SALVADOR PONCE MORALES, TENIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE BALSILICIO ROMO NÚMERO 1108, COLONIA MARTE R. GÓMEZ, DE ESTA CIUDAD OBREGÓN, SONORA, NOTIFICÁNDOLE QUE TIENE UN TÉRMINO DE TRES MESES PARA QUE SE PRESENTE ANTE ÉSTE TRIBUNAL UBICADO EN RODOLFO ELÍAS CALLES Y CALLE COAHUILA, COLONIA CAMPESTRE DE ÉSTA CIUDAD, OBREGÓN, CAJEME, SONORA, A FIN DE HACER VALER SUS DERECHOS, RESPECTO AL EXPEDIENTE QUE SE LLEVA A CABO EN ESTE TRIBUNAL BAJO EL NÚMERO 167/2025, RELATIVO AL JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MARÍA DE JESÚS LAUREAN VALDEZ, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 459 DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LICENCIADO OSCAR ARMANDO HERRERA PADILLA. RUBRICA
A79235 30 35 40 45

EMPLAZAMIENTOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAR A: JESUS OMAR LOPEZ FABELA. RADICOSE JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, PROMOVIDO POR ANNABEL NAVA CASTELO EN CONTRA DE JESUS OMAR LOPEZ FABELA; EN ESTE SENTIDO, HACIÉNDOSELE SABER QUE TIENE EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, OPOSER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DEL DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASI COMO CORREO ELECTRÓNICO APERCIBIDO QUE DE NO

HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES DE CARÁCTER PERSONAL QUE TUVIERE QUE HACERSELE EN DICHO DOMICILIO LE SURTIRA EFECTOS POR CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; Y LAS QUE DEBERAN HACERSE POR DICHO MEDIO ELECTRONICO LE SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION DE LISTAS DE ACUERDOS, EXPEDIENTE 265/2023. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR "A" LICENCIADA KARLA JUDITH JÁUREGUI FELIX. RUBRICA

A79840 40 41 42

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

EDICTO

RADICOSE ESTE JUZGADO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO JOSÉ GUADALUPE, SUSANA. MARIA DEL ROSARIO, GUILLERMO, APELLIDOS RODRIGUEZ MORALES, ÉSTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR ILDEFONSA RODRIGUEZ MORALES. EXPEDIENTE 184/2025. OBJETO DECLARÁRSELES PROPIETARIOS TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "LA GUÁSIMA". UBICADO ÁLAMOS, SONORA, SUPERFICIE 68.243948 HECTÁREAS, CLAVE CATASTRAL 0200-E57-3-0350 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 321.16 METROS, CAMINO REAL. SUR. 498.10 METROS. EJIDO GEROCOA. ESTE. 1267.60, 276.85, 282.30 METROS. MAXIMILIANO MORALES NIEBLAS. 203.30, 331.20, 170.80, 317.80, 162.50 METROS, JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ LEAL. OESTE, 512.22, 42.60 METROS, MANUEL NIEBLAS BELTRÁN, 1464.45 METROS, JUAN JOSÉ RODRIGUEZ LEAL. TESTIMONIAL RECIBIRSE NUEVE HORAS VEINTICINCO NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JESÚS ADRIAN NAVARRO GARZA. RUBRICA

A79725 38 39 40

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

NOTIFICACION: DOLORES LLANEZ DE VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRO INTERESADO. EXPEDIENTE 843/21, CELENNE GUADALUPE

RIVERA, PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO, CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE LLUVIA DE ESTRELLAS; AL SUR 10.00 METROS CON PROPIEDAD O POSESIÓN DE EDUARDO ENRIQUE TORRES JIMENEZ, AL ESTE EN 25.00 METROS CON PROPIEDAD O POSESIÓN DE ALMA LORENA LOPEZ BARRERA; Y AL OESTE EN 25.00 METROS CON UN PARQUE, CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN CATASTRO A NOMBRE DE H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO; INMUEBLE REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 14-064-027. SE HACE SABER A O LOS INTERESADOS QUE LAS CONSTANCIAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ESTE JUZGADO. SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION" LIC. ANGELA PATRICIA BOJORQUEZ ARVIZU. RUBRICA

A79780 40 41 42

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ROSARIO C. DE CALDERON. EN EL EXPEDIENTE 21/2023 TRAMITADO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, RELATIVO A LA VIA DE JURIDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, PROMOVIDO POR LUIS FELIX MOLINA, POR AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, AL HABERCE AGOTADO LOS DOMICILIOS PROPORCIONADOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA OBTENIENDO RESULTADOS NEGATIVOS SE ORDENA NOTIFICARLE MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS, HACIENDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE SE LE OTORGTA EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA ASI MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO PROPORCIONE DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO ASI COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR

NOTIFICACIONES, HACIENDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE DE NO CUMPLIR CON TALES CARGAS PROCESALES, LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A REALIZARCE POR CORREO ELECTRONICOS SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE SU PUBLICACION EN LA LISTA DE ACUERDOS QUE DIARIAMENTE SE LABORA EN ESTE ORGANO JURIDICCIONAL LA CUAL SE FIJA EN LOS ESTRADOS A DISPERSION DEL PUBLICO ASI COMO LA PUBLICADA EN EL SITIO OFICIAL EN INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN CASO DE OMITIR SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE CONFORME A LA LEY DEBAN HACERSELE PERSONALMENTE SE REALIZARAN MEDIANTE CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN EL SITIO OFICIAL EN INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA; QUEDANDO ASU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LAS OFICINAS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. CD OBREGON, SONORA; A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 C. SECRETARIO PRIMEROS DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. LIC. RAMON ALBERTO ESTEVEZ ALBARADO. RUBRICA
A79908 40 41 42

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCE DE LO FAMILIAR
NAVOJOA, SONORA

EDICTO
TRAMITOSE JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO BAJO EXPEDIENTE 121/24 PROMOVIDO POR RIGOBERTO FÉLIX CASTRO EN CONTRA DE MARÍA JESÚS QUINTERO MENDOZA, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR EDICTOS, HACIÉNDOSELE SABER CUENTA CON TERMINO DE DIEZ DÍAS AUMENTADOS A TREINTA DÍAS MÁS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA COMPARECER A JUICIO A CONTESTAR DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA OPONIENDO DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE PUDIESE HACER VALER, SEÑALE CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO EN CASO CONTRARIO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER PERSONAL SURTIRÁN EFECTOS

POR MEDIO DE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA BORBÓN.
RUBRICA
A79819 40 41 42

AVISOS NOTARIALES

TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 33
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NÚMERO 7,101(SIETE MIL CIENTO UNO), OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL 2025, COMPARECE LA SEÑORA CAROLINA BARRA SALGUERO, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE HERMANA RESPECTIVAMENTE, DEL AUTORE DE LA SUCESIÓN A NOMBRE DE ISMAEL BARRA SALGUERO, CITÁNDOSE PARA JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A LAS 12:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL 2025, EN LA NOTARÍA A MI CARGO UBICADA EN CALLE MAYO NO. 207 PTE, ZONA NORTE, CD. OBREGÓN, SONORA. LIC SERGIO CRUZ NAVARRO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33. RUBRICA.

79511 37 40

TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 97
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA 31,728 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO), VOLUMEN 571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO), DE FECHA 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE INICIÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA BUSTOS INFANTE, EN LA CUAL LOS SEÑORES HERMINIO SALCEDA BUSTOS Y ROSARIO ISRAEL GUADALUPE PEREZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, QUE LES CORRESPONDE DEL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE SU FINADA MADRE LA SEÑORA ESPERANZA BUSTOS INFANTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR HERMINIO SALCEDA BUSTOS, FUE DESIGNADO CON EL CARGO DE ALBACEA, SE

CONVOCA A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HERENCIA. LA JUNTA DE HEREDEROS SERÁ CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS 10:00 (DIEZ HORAS), EN LAS OFICINAS DE ESTA NOTARÍA UBICADA EN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 77 (SETENTA Y SIETE), COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA. PROTESTO LO NECESARIO LICENCIADO RAFAEL GASTELUM SALAZAR TITULAR 97 (NOVENTA Y SIETE) RUBRICA.

79550 37 40

TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 71
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

INICIANDO PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE JAZO VIUDA DE FAVELA, MARIA GUADALUPE JAZO CEBALLOS VIUDA DE FAVELA, MARIA GUADALUPE JAZO, MARIA GUADALUPE JAZO DE FAVELA, MARIA GUADALUPE JAZO CEVALLOS, MA GUADALUPE JAZO CEBALLOS, MARIA GUADALUPE JASSO CEVALLOS, MA GUADALUPE JAZO CEVALLOS, MARIA GUADALUPE JASSO CEVALLOS Y MARIA GUADALUPE JAZO CEVALLOS, SE CONVOCA PARA CELEBRACION DE JUNTA DE HEREDEROS EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, A LAS 17:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARIA PUBLICA 71, ESQUINA DE CALLE PEDRO MORENO Y BOULEVARD HIDALGO, EDIFICIO PERALTA, DESPACHO NUMERO 01, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA. LIC. ABRAHAM FLORES SALAZAR NOTARIA PUBLICA 71 TITULAR. RUBRICA.

79558 37 40

TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 71
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

INICIADO PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE DAVID BURROLA NUÑEZ, SE CONVOCA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA DE HEREDEROS DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, A LAS 10 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA PUBLICA 71, ESQUINA DE CALLE PEDRO MORENO Y BOULEVARD HIDALGO, EDIFICIO PERALTA, DESPACHO NUMERO 01, COLONIA CENTRO,

HERMOSILLO, SONORA. LIC. ABRAHAM FLORES SALAZAR NOTARIA PUBLICA 71 TITULAR.

79559 37 40

TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 24
NAVOJOA, SONORA

AVISO NOTARIAL

BAJO ESCRITURA 39,426 DEL VOLUMEN CCCLXVII DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2025; RADICOSE ANTE ESTE OFICIO PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE LA FINADA IRMA MIRANDA LEYVA POR SOLICITUD DEL SEÑOR MANUEL DE JESÚS PARRA CARRASCO; EXPRESANDO ACEPTACIÓN CON CARGO DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO. CONVOCASE INTERESADOS ACUDAN ANTE ESTE OFICIO DEDUCIR DERECHOS OFICINAS NO REELECCIÓN Y CENTENARIO DE ESTA CIUDAD. LIC. ORLANDO MORENO SANTINI NOTARIO PUBLICO NUM. 24. RUBRICA.

79578 37 40

TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 21
AGUA PRIETA, SONORA

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA NO. 728, VOLUMEN 8, DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025, ANTE MÍ, RADICOSE SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA GERTRUDIS MONTAÑO BURREL, COMPARCIEDO EL SEÑOR MARCO ANTONIO LEYVA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DESIGNADO EN EL TESTAMENTO. LA JUNTA DE HEREDEROS TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 12:00 HORAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. AGUA PRIETA, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DE 2025. LIC. ROSA DELIA GALINDO RUÍZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 21.

79589 37 40

TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 71
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

INICIADO PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CATALINA LAGARDA JUZAINO, SE CONVOCA A CELEBRACION DE JUNTA DE HEREDÉROS EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, A LAS 12:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARIA

PUBLICA 71, ESQUINA DE CALLE PEDRO MORENO Y BOULEVARD HIDALGO, EDIFICIO PERALTA, DESPACHO NÚMERO 01, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA. LIC ABRAHAM FLORES SALAZAR NOTARIA PUBLICA 71 TITULAR. RUBRICA.

79617 37 40

TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 5
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 4,641 VOLUMEN 80 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A SOLICITUD DE GUADALUPE RUIZ MONTAÑO COMO ESPOSO Y MARÍA DEL CARMEN RUÍZ CARRIZOZA, LUIS ALONSO RUÍZ CARRIZOZA Y GUADALUPE RUÍZ CARRIZOZA, COMO HIJOS DE LA DE CUJUS, ACEPTARON LA HERENCIA; Y ADEMÁS LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN RUIZ CARRIZOZA ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DEL CAUDAL HEREDITARIO; SE TRAMITA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DEL CARMEN CARRIZOZA CASTRO. CONVÓQUESE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO A HERENCIA Y ACREDITORES A JUNTA DE HEREDEROS EL 20 DE NOVIEMBRE 2025, 13:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA PÚBLICA A MÍ CARGO UBICADAS EN BOULEVARD FRANCISCO SERNA NÚMERO 61, COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD. LIC. PRÓSPERO IGNACIO SOTO CASTELO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 5. RUBRICA.

79639 37 40

TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 5
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 4643 VOLUMEN 80, A SOLICITUD DE RUBÉN ANTONIO YBARRA HILTON Y LILIAN DEL SOCORRO RUBIO FÉLIX EN SU CARÁCTER DE PADRES; RUBÉN RODRIGO YBARRA RUBIO Y RUBÉN ANTONIO YBARRA RUBIO EN SU CARÁCTER DE HERMANOS; Y ADEMÁS EL SEÑOR RUBÉN ANTONIO YBARRA HILTON ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DEL CAUDAL HEREDITARIO; SE TRAMITA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LILIAN SABRINA YBARRA RUBIO, CONVÓQUESE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO A HERENCIA Y ACREDITORES. SE

VERIFICARÁ JUNTA DE HEREDEROS EL 24 DE NOVIEMBRE 2025, 11:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA PÚBLICA A MÍ CARGO UBICADAS EN BOULEVARD FRANCISCO SERNA NÚMERO 61, COLONIA LAS PALMAS DE RDTS CIUDAD. LIC. PRÓSPERO IGNACIO SOTO CASTELO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 5. RUBRICA.

79640 37 40

TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 5
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 4,649 VOLUMEN 80 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A SOLICITUD DE SOCORRO MORENO RUBAL COMO ESPOSA Y ACEPTANDO LA HERENCIA, FRANCISCO WALFRED SESMA MORENO, GERMÁN SESMA MORENO, MARIA ELENA SESMA MORENO, SULMA SESMA MORENO Y COLUMBA SESMA MORENO, COMO HIJOS DEL SEÑOR FRANCISCO SESMA ANDALÓN, TAMBIEN CONOCIDO COMO "FRANCISCO ANDALÓN SESMA", SE TRAMITA TESTAMENTO PUBLICO SIMPLIFICADO. CONVÓQUESE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO A HERENCIA Y ACREDITORES A JUNTA DE HEREDEROS EL 27 DE NOVIEMBRE 2025. 15:30 HORAS. EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA PÚBLICA A MI CARGO UBICADAS EN BOULEVARD FRANCISCO SERNA NÚMERO 61, COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD. LIC. PRÓSPERO IGNACIO SOTO CASTELO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 5. RUBRICA

A79642 40

TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 63
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO NOTARIAL

NOTARIA 63 CON FECHA 24 DE JUNIO DEL 2025, COMPARCIO EL C. VICTOR ALFONSO MARISCAL FLORES, EN SU CALIDAD DE HEREDERO LEGITIMO, CON EL OBJETO DE SOLICITAR LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SUSANA MARISCAL FLORES, REALIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 54,250, VOLUMEN 925. CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A LA PRESENTE SUCESIÓN, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63, SITO EN CALLE TEHUANTEPEC NÚMERO 135 ESQUINA CON AVENIDA JUAN

NAVARRETE, COLONIA PRADOS DEL CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA. A CARGO DEL LIC. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS, A LAS ONCE HORAS DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025. LIC. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS NOTARIO PUBLICO NUMERO 63 DE HERMOSILLO. SONORA. RUBRICA.

79652 37 40

TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 101
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,604 DEL VOLUMEN 216 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025, SE APERTURA ANTE EL SUSCRITO, SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE MERCEDES JUAREZ CARRILLO, LO ANTERIOR A PETICIÓN DE JOSÉ JAIR JUÁREZ LUGO EN SU CARÁCTER DE HIJO DEL AUTOR, FIJÁNDOSE COMO FECHA DE LA JUNTA DE HEREDEROS, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LAS OFICINAS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 101, UBICADAS EN PASEO RÍO SONORA NÚMERO 205, INTERIOR 201, COLONIA PROYECTO RÍO SONORA, HERMOSILLO, SONORA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II) DEL ARTÍCULO 829 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A EFECTO DE NOTIFICAR A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS A DICHA HERENCIA. ATENTAMENTE LICENCIADO JESUS ERNESTO MUÑOZ QUÍNTAL TITULAR DE LA NOTARIO PÚBLICA NÚMERO 101. RUBRICA.

79698 37 40

SUPLENTE DE LA NOTARIA
PÚBLICA NÚMERO 90
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

MAXIMO REYNOSO OTHON, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA, SUPLENTE, DOMICILIADO EN CALLE GALEANA NUMERO CIENTO CINCO, COLONIA CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA; TRAMITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 29,865, SUCESION TESTAMENTARIA DE JOSE FORTINO VIZCANO CAMPA. COMPARECIO MARIA DEL CARMEN URQUIDEZ LIERA, CONYUGE, ACEPTANDO HERENCIA Y ALBACEAZGO, FORMARA INVENTARIO DE HERENCIA. CITANDO NOTARIO PUBLICO, A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DOS

MIL VEINTICINCO A NUEVE HORAS EN NOTARIA. ATENTAMENTE LICENCIADO MAXIMO REYNOSO OTHON NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 SUPLENTE. RUBRICA

A79926 40 44

SUPLENTE DE LA NOTARIA
PÚBLICA NÚMERO 90
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

MAXIMO REYNOSO OTHON, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA, SUPLENTE, DOMICILIADO EN CALLE GALEANA NUMERO CIENTO CINCO, COLONIA CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA; TRAMITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 28,854, SUCESION TESTAMENTARIA DE PAULA COTA ESTORGA. COMPARECIERON MARIA DEL CARMEN AGUIRRE COTA, JOSE FRANCISCO AGUIRRE COTA, Y LEVINIA GUADALUPE COTA, HIJOS, ACEPTANDO HERENCIA, Y ALBACEAZGO MARIA DE JESUS CASTRO GAMEZ, FORMARA INVENTARIO DE HERENCIA. CITANDO NOTARIO PUBLICO, A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO A DIEZ HORAS EN NOTARIA. ATENTAMENTE LICENCIADO MAXIMO REYNOSO OTHON NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 SUPLENTE. RUBRICA

A79927 40 41

JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA IRMA DANIEL VIDAL Y/O IRMA DANIEL VIDAL, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 975/2025. LICENCIADA KARLA JUDITH JÁUREGUI FÉLIX SECRETARIA DE ACUERDOS. RUBRICA.

79462 37 40

JUZGADO PRIMERO DE PRIMER
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ÁNGEL
MARTÍNEZ LUZANILLA. CONVÓQUESE QUIENES
CRÉANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES
A DEDUCIRLO EN JUICIO. JUNTA HEREDEROS
LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL LOCAL DE ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 1013/2025.
ATENTAMENTE JUZGADO PRIMERO "A" DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS "A". LIC.
FÁTIMA DANIELA TORRES BORBÓN. RUBRICA.

79520 37 40

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME

EDICTO

CÍTESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO DE
HERENCIA Y ACREEDORES A DEDUCIRLOS, EN
LA JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE
ALBACEA QUE SE VERIFICARÁ A LAS NUEVE
HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS
MIL VEINTICINCO, EN EL LOCAL QUE OCUPA
ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CAJEME, SONORA; BAJO
EXPEDIENTE NÚMERO 474/2025, RELATIVO AL
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A
BIENES DE FEDERICO ACOSTA FLORES,
PROMOVIDO POR MIREYA MELENDREZ TARAZÓN
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
LICENCIADA YOLANDA ROSARIO ISLAS
BOBADILLA. RUBRICA.

79533 37 40

JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DE HERMOSILLO

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO A BIENES DE
RAFAELA VALENCIA ESTRELLA, CONVOQUESE A
QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA,
JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS
NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ESTE
JUZGADO, EXPEDIENTE 148/2021. LICENCIADA
GABRIELA ALICIA RAMOS ARELLANES.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS "B".

RUBRICA
79536 37 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SAN LUIS RIO COLORADO

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL
Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, RADICOSE
EL JUICIO JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO, A BIENES DE MARIA DE LOS
ANGELES CARDENAS Y/O MARIA CARDENAS Y/O
MARIA CARDENAS ARROYO Y/O MARIA DE LOS
ANGELES CARDENAS DE GUERRERO Y/O MARIA
DE LOS ANGELES CARDENAS ARROYO Y/O
MARIA ANGELES CARDENAS ARROYO,
PROMOVIDO POR MA. DE JESUS OSEGUERA, EN
SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, EN EL
EXPEDIENTE NUMERO 490/2025,
CONVOCANDOSE A PRESNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES, PARA LA CELEBRACION DE LA
JUNTA DE HEREDEROS QUE TENDRA LUGAR A
LAS NUEVES HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL
DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE
JUZGADO. SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A
09 DE OCTUBRE DE 2025. LICENCIADA ANDREA
GUZMÁN SAMANIEGO SECRETARIA TERCERA DE
ACUERDOS. RUBRICA.

79541 37 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR,
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE JOSE CRECENSIO LUCIO ARANA
ARAGON Y/O JOSE ARANA ARAGON Y/O JOSE
CRESCENCIO L ARANA ARAGON Y/O JOSE C. ARANA,
PROMOVIDO POR CATALINA PARDO RUIZ Y/O
CATALINA PARDO Y/O CATALIA ARANA, CITESE A
HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR
DERECHOS ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL
CIVIL SONORENSE, A LA CELEBRACION DE JUNTA
DE HEREDEROS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO. EXP. NO. 580/2025. LOCAL DE ESTE
JUZGADO. SAN LUIS R.C. SONORA, A 13 DE
OCTUBRE DE 2025 SECRETARIA CUARTA DE
ACUERDOS PAOLA DENNISE ROMAN VILLA.
RUBRICA.

79542 37 40

JUZGADO PRIMERO DE PRIMER
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ALBERTO
MONGE SALAZAR, CONVOQUESE QUIENES
CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA
HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A NUEVE
HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO, EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE
839/2025. LICENCIADA KARLA JUDITH JAUREGUI
FELIX SECRETARIA DE ACUERDOS. RUBRICA.

79565 37 40

JUZGADO PRIMER DE
PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE RITA ELVIRA
CORONADO DE LA RIVA, PROMOVIDO POR M.
BIATRIZ DE LA RIVA LÓPEZ CONVOQUESE A
QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA,
A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE
CELEBRARA A LAS NUEVE HORAS DEL UNO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTE
JUZGADO, EXPEDIENTE 244/2025. LICENCIADA
JESUS ARELY MARTINEZ CRUZ SECRETARIA
PRIMERA DE ACUERDOS. RUBRICA.

79574 37 40

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
DE INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

SE RADICO JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE EFREN
GUTIERREZ HERNANDEZ PROMOVIDO POR
TRINIDAD COTA SOTO, CONVOQUESE A QUIENES
SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y
ACREDORES, DEDUCIRLO A JUNTA DE
HEREDEROS A LAS NUEVE HORAS DEL DOS DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL
LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGON,
SONORA, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 688/2025.
SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS LIC. ROCIO
VIRIDIANA CUEVAS GRIJALVA. RUBRICA.

79581 37 40

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
OBREGON, SONORA

EDICTO

CITESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A
HERENCIA Y ACREDORES A DEDUCIRLOS, EN
LA JUNTA HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE
ALBECEA QUE SE VERIFICARA A LAS DOCE
HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL
VEINTISEIS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NUMERO
687/2025, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE HECTOR
MANUEL AGUILAR ACOSTA. SECRETARIO
SEGUNDO DE ACUERDOS LICENCIADO ANTONIO
SOTO BAJECA. RUBRICA.

79582 37 40

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A
BIENESDE JOSE MARTIN RUIZ GOCOBACHI,
QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A
HERENCIA SE LES CONVOCA A LA JUNTA DE
HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL
VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINO, AL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA FAMILIAR DE GUAYMAS 612/2025
GUAYMAS, SONORA, 7 DE OCTUBRE DE 2025.
LIC. LAURA TERESITA GUTIERREZ JUAREZ
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
RUBRICA.

79587 37 40

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
FRANCO SANCHEZ RIVERA, QUIENES SE
CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA SE
LES CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS A
LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL
CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO, AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
FAMILIAR DE GUAYMAS 808/2025 GUAYMAS,
SONORA, 7 DE OCTUBRE DE 2025. LIC. LAURA
TERESITA GUTIERREZ JUAREZ SECRETARIA
SEGUNDA DE ACUERDOS. RUBRICA.

79588 37 40

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MERCEDES ELVIRA DÍAZ MORALES Y/O MERCEDES DÍAZ DE ENCINAS Y MANUEL FERNANDO ENCINAS VALDEZ Y/O MANUEL ENCINAS, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE 1047/2024. SECRETARIA SEGUNDA "A" DE ACUERDOS LICENCIADA ELIZETH DANLELA FAVILA NAVARRO. RUBRICA.

79627 37 40

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO EXP. 902/2025, INTESTAMENTARIO BIENES DE JESÚS PAULINA MENDIVIL BARRERAS, CONVÓQUENSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREDITORES, JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE 10:00 HORAS 26 NOVIEMBRE 2025. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC. LIBIA GABRIEL AYALA VALENZUELA. RUBRICA.

79637 37 40

JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DE HERMOSILLO

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO A BIENES DE GUADALUPE GALAVÍZ PROMOVIDO POR JUANA GUADALUPE COTA MATUZ, CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 958/2025. LICENCIADA GABRIELA ALICIA RAMOS ARELLANES. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS "B". RUBRICA.

79644 37 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE

SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR, RADICÓSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA NARCISA LEÓN CORRALES Y/O NARCISA LEÓN CORRALES Y/O NARCISA LEÓN DE RUIZ Y/O NARCISA LEÓN Y/O NARCISA RUIZ Y/O ROSARIO LEÓN CORRALES, ASÍ COMO SUCESORIO A BIENES DE AURELIO RUIZ FELIX Y/O AURELIO RUIZ, PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN RUIZ LEÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 456/2024. CÍTESE A HEREDEROS Y ACREDITORES A DEDUCIR DERECHOS, ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS QUE TENDRÁ LUGAR A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO. SAN LUIS R. C. SONORA, A 30 DE JUNIO DE 2025. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS. LICENCIADA ANDREA GUZMÁN SAMANIEGO. RUBRICA.

79648 37 40

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALINDA RODRIGUERA VELARDE Y/O ROSALINDA RODRIGUERA VELARDE DE PAREDES Y/O ROSA VELARDE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA SE LES CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO, AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DE GUAYMAS 644/2025 GUAYMAS, SONORA, 6 DE OCTUBRE DE 2025 LIC. LAURA TERESITA GUTIERREZ JUAREZ SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. RUBRICA.

79651 37 40

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SERGIO ENRÍQUE TORRES OLIVAS. CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, ASI COMO POSIBLES ACREDITORES, A

DEDUCIRLO EN JUICIO. A CUYA JUNTA DE HEREDEROS DEBERAN COMPARCER A LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 1199/2024. CONSTE. DOY FE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA SECRETARIO SEGUNDO DE "A" LICENCIADO ÓSCAR DANIEL MEZA IBARRA. RUBRICA.

79656 37 40

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS CÉSAR SÁNCHEZ VÁSQUEZ. CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VENTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE 886/2025. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "B" CHRISTIAN CORONADO ARMENTA. RUBRICA.

79661 37 40

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

CÍTESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HERENCIA Y ACREDORES A DEDUCIRLOS, EN LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARÁ A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL LOCAL QUE OCUPA EN EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA; BAJO EXPEDIENTE 834/2024, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA ÁLVAREZ ARAUJO. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESÚS VALDEZ GONZÁLEZ. RUBRICA.

79666 37 40

JUZGADO PRIMERO DE PRIMER
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GLORIA OFELIA LOYA ALCANTAR, QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR GLORIA OFELIA LOYA PROMOVIDO POR CARLOS GUILLERMO LAVEAGA LOYA, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREDORES, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 573/2025. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LIC. JOSÉ DE JESÚS SANTILLANES CORVERA. RUBRICA.

79678 37 40

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
NOGALES, SONORA

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. NOGALES, SONORA, SE RADICÓ SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDWARD RAFAEL VELASCO Y/O EDWARD R. VELASCO Y/O EDWARD RAFAEL VELASCO MÉNDEZ Y/O EDUARDO RAFAEL VELASCO MÉNDEZ PROMOVIDO POR LAURA ELISE VELASCO, SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS. EXPEDIENTE 554/2025, CONVOCÁNDOSE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREDOR A DEDUCIR DERECHOS. LICENCIADA MARA PENELOPE BUSTAMANTE VARELA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS H. NOGALES, SONORA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. RUBRICA.

79695 37 40

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO

EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS ARMANDO ANTUNEZ VARELA, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREDORES A DEDUCIRLO EN JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

EXPEDIENTE NÚMERO 1020/2025. ATENTAMENTE
JUZGADO CUARTO "B" DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO,
SONORA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
"B" LIC.LOYDA EUNICE VALDEZ VALENZUELA.
RUBRICA.

79706 37 40

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGON, SONORA**

EDICTO

CÍTESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A
HERENCIA Y ACREDITADORES A DEDUCIRLOS, EN LA
JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARÁ A LAS
ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL LOCAL QUE
OCUPA ESTE JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CAJEME, SONORA; BAJO EL
EXPEDIENTE NÚMERO 28/2025, RELATIVO AL JUICIO
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
ESTHER ALICIA GARCÍA GARCÍA SECRETARIA
SEGUNDA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE
JESUS VALDEZ GONZALEZ. RUBRICA.

79720 37 40

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGON, SONORA**

EDICTO

CÍTESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A
HERENCIA Y ACREDITADORES A DEDUCIRLOS, EN LA
JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARÁ A LAS
ONCE HORAS DE DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN EL LOCAL QUE
OCUPA ESTE JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CAJEME, SONORA; BAJO EXPEDIENTE
NÚMERO 125/2025 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA PATRICIA
GUTIÉRREZ REYES Y CARLOS PERAZA AGUAYO.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS LICENCIADA
MARÍA BOJÓRQUEZ JIMÉNEZ. RUBRICA

A79726 37 40

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NOGALES, SONORA**

EDICTO

H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES,
SONORA, SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO, A BIENES DE FRANCISCA
LEÓN, FRANCISCA LEÓN DE SO, FRANCISCA LEYVA
DE SO, FRANCISCA LEÓN TABANICO Y FRANCISCA

L. DE SO, ASÍ COMO DE TRINIDAD SO, TRINIDAD SO
COTA, TRINIDAD SO MORENO, JESÚS TRINIDAD SO
COTA, TRINIDAD SOO COTA Y TRINIDAD SO M.,
DENUNCIADO POR ROSALINDA SO LEÓN, SE HAN
SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LA
CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS,
EXPEDIENTE 325/2025, CONVOCÁNDOSE
PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREDITADORES A
DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DE ESTA
SUCESIÓN. LICENCIADO CARLOS IVÁN AVILÉS
GARCÍA. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
RUBRICA

A79779 40 43

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGON, SONORA**

EDICTO

MARCELA SARMIENTO GONZÁLEZ BAJO EL
EXPEDIENTE NÚMERO 402/2020 RELATIVO AL
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE HÉCTOR SARMIENTO GONZÁLEZ PROMOVIDO
POR ISAAC FLORES SARABIA CONTRA USTED,
EMPLAZÁNDOLA A EFECTO DE HACERLE SABER A
LA PRESUNTA HEREDERA QUE TIENE UN TÉRMINO
DE TRES DÍAS, AUMENTADOS A TREINTA DÍAS MAS
A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA
PUBLICACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A LA
JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA
QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO
ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO
ANTES CONCEDIDO PROPORCIONE DIRECCIÓN DE
CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO EN ESTA
CIUDAD EN DÓNDE OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES, CON ÉL APERCIBIMIENTO QUE
DE NO CUMPLIR EN CUANTO A PROPORCIONAR
UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, LAS
NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SURTIRÁN
EFECTOS MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LISTA DE
ACUERDOS; Y, DE OMITIR DESIGNACIÓN DE
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES QUE
CONFORME A LA LEY DEBAN HACERSELES
PERSONALMENTE, SE HARÁN POR CÉDULA FIJADA
EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO QUEDANDO
LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN
ESTA SECRETARÍA. JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE CIUDAD
OBREGON, CAJEME, SONORA SECRETARIA
PRIMERA DE ACUERDOS LIC. ELVIRA CRUZ
VALENZUELA. RUBRICA

A79856 40 41 42

AVISOS

JUICIOS HIPOTECARIOS	
Banco Mercantil del Norte S.A. 2,3-P
CKD Activos 8 S.A. 4,5-P
Ramona Arvizu Ramírez 6,7,8-P
José Ramón Guerrero Duarte 19
JUICIOS ORDINARIOS CIVILES	
Lilia Julieta Hernandez Perla 9-P
Aldo Muñoz Hernández 10-P
Gloria Hernández González 11-P
Ignacio Alberto Lopez Bribiesca y Otros 19
Margarita Ramos Valenzuela 20
Rocío Etelvina Gutiérrez Barrios
Humberto Morales Dávila 21
María De Jesús Acuña Paredes
Ivette Cabañas Núñez
Carmelina Cuevas Peralta 22
Alejandrina Martinez Gracia
María Esther Grijalva Rivera
JUICIOS SUMARIOS CIVILES	
Elsa Ivonne Ayala Olgún 12-P
Jose Luis Alonso Villanueva 23
DECLARACION DE AUSENCIA	
María De Jesús Laurean Valdez 23
EMPLAZAMIENTOS	
Martin Neri Murrieta Laborin 13-P
Annabel Nava Castelo 23
JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD	
María del Carmen Salinas González 14-P
José Guadalupe Rodriguez Morales 24
Celenne Guadalupe Rivera
Luis Felix Molina
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
Brenda Denisse Hernández García 15-P
Francisco Javier López Gutiérrez 16-P
Rigoberto Félix Castro 25

JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Omar Dario Torres Valenzuela
Gloria Elizabeth León Benítez

..... 17-P
..... 18-P

AVISOS NOTARIALES

Ismael Barra Salguero 25
Esperanza Bustos Infante
Guadalupe Jazo Viuda de Favela y/o 26
David Burrola Nuñez
Irma Miranda Leyva
Gertrudis Montaño Burrel
Catalina Lagarda Juzaino
Maria Del Carmen Carrizoza Castro 27
Lilian Sabrina Ybarra Rubio
Francisco Sesma Andalón y/o
Susana Mariscal Flores
Jose Mercedes Juarez Carrillo 28
Jose Fortino Vizcano Campa
Paula Cota Estorga

JUICIO TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Maria Irma Daniel Vidal 28
Miguel Angel Martinez Luzanilla 29
Federico Acosta Flores
Rafaela Valencia Estrella
Maria de los Angeles Cardenas y/o
Jose Crecencio Lucio Arana Aragon y/o
Luis Alberto Monge Salazar 30
Rita Elvira Coronado de la Riva
Efren Gutierrez Hernandez
Hector Manuel Aguilar Acosta
Jose Martin Ruiz Gocobachi
Franco Sanchez Rivera
Mercedes Elvira Diaz Morales 31
Jesús Paulina Mendivil Barreras
Guadalupe Galaviz
Narcisa León Corrales y/o
Rosalinda Rodriguez Velarde y/o
Sergio Enríque Torres Olivas.
Carlos César Sánchez Vásquez. 32
Juana Álvarez Araujo
Gloria Ofelia Loya Alcantar y/o
Edward Rafael Velasco y/o
Jesus Armando Antunez Varela
Esther Alicia García García 33
Ana Patricia Gutiérrez Reyes y Otros
Francisca León y/o
Isaac Flores Sarabia



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**
GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO:
2025CCXVI40-18112025-E9920103F

